PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003006-2022-00541-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante correo electrónico la Representante Legal para asuntos judiciales del FONDO DE GARANTIAS S.A –FGA- solicita reconocer al FONDO DE GARANTIAS S.A –FGA como acreedor subrogatario del deudor WILLINTON OSVALDO RONDON RODRIGUEZ en virtud del pago de las garantías realizado a favor de CORBETA Y ALKOSTO. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 31 de julio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte este despacho que la solicitud realizada por la Representante Legal para asuntos judiciales del FONDO DE GARANTIAS S.A –FGA- para que dicha entidad sea reconocida como acreedor subrogatario del deudor WILLINTON OSVALDO RONDON RODRIGUEZ en virtud del pago de las garantías realizado a favor de CORBETA Y ALKOSTO no contiene prueba siquiera sumaria en la que pueda verificarse que efectivamente CORBETA Y ALKOSTO recibieron del FONDO DE GARANTIAS S.A –FGA- el pago de la deuda a cargo del deudor WILLINTON OSVALDO RONDON RODRIGUEZ; por lo que SE NIEGA la solicitud presentada, poniendo de presente a la interesada que debe allegar de manera conjunta a la solicitud de subrogación la certificaciòn de pago respectiva, pues no obstante, manifestar ser la subrogacion legal, ello no impide para que acredite la materializaciòn cierta del pago a favor de CORBETA Y ALKOSTO respecto de la deuda de WILLINTON OSVALDO RONDON RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **103** del 01 de agosto de 2023.